



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 194-2011-GGR-GR PUNO

17 AGO 2011
PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud de fecha 17 de Mayo 2011, Informe Nº 111-2011-GR PUNO-ORA/ORRHH e Informe Legal Nº 216-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre DESPLAZAMIENTO DE SERVIDORA SIGMARINA CARMEN GOYZUETA DE URVIOLA; y

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando Nº 231-2011-GR-PUNO/GGR la Gerencia General Regional comunica al Gerente Regional de Desarrollo Económico la rotación de doña Sigmarina Carmen Goyzueta de Urviola a la Dirección Regional de Energía y Minas. La referida servidora con expediente de fecha 17 de Mayo 2011, solicita que se declare la nulidad de la disposición de rotación;

Que, la rotación constituye una acción de desplazamiento de personal, regulado por el artículo 78º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y Manual Normativo de Personal Nº 002-92-INAP Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP; conforme al artículo 78º, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. El Manual Normativo de Personal Nº 002-92-INAP, conceptúa a la rotación como la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada; en el numeral 3.2.2, parte final, establece que la rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra el servidor; en tanto que, en el numeral 3.2.3 dispone que para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;

Que, dada la necesidad de verificar que el personal a rotar reúna los requisitos mínimos del cargo y estudios compatibles, y por tratarse de una acción relativa al sistema de personal, dicha labor corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, la misma que debe emitir su informe sobre la procedencia de la rotación, para luego, de ser el caso, proceder a la elaboración del documento de rotación;

Que, si bien es cierto, la acción de rotación es un acto de administración interna y no un acto administrativo, no obstante, a fin de evitar cuestionamientos, es conveniente que se observen los procedimientos que atañen a la acción de rotación;

Que, en el presente caso, se ha solicitado un informe a la Oficina de Recursos Humanos sobre la rotación de la servidora Sigmarina Carmen Goyzueta de Urviola, dicha oficina con Informe Nº 111-2011-G.R.PUNO-ORA/ORRHH se ha pronunciado formulando objeciones a la rotación dispuesta, recomendando por el contrario una acción de destaque. Por otra parte, del mismo informe se advierte que no se han efectuado los procedimientos previos a la decisión de la rotación, como es el Informe de la Oficina de Recursos Humanos sobre la verificación de que la servidora Sigmarina Carmen Goyzueta de Urviola reúne los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y la compatibilidad de sus estudios con el nuevo puesto de trabajo, lo que es necesario, dado que ésta última figura con el cargo de Secretaria III, en tanto que el nuevo puesto a ocupar correspondería al de Secretaria IV, cargo de mayor complejidad;

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTO el desplazamiento por rotación, de la servidora SIGMARINA CARMEN GOYZUETA de URVIOLA, dispuesta por Memorando Nº 231-2011-GR PUNO/GGR, conforme a lo opinado legalmente y expuesto en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALDOES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL